



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIONES XI, XV Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, PRIMERO FRACCIONES I Y V Y SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 37 DE EXPROPIACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO Y,

CONSIDERANDO

I. La propiedad de las tierras corresponde originariamente a la Nación, la cual transmite su dominio a los particulares constituyendo la propiedad privada.

II. Los particulares tienen el uso, goce y disfrute de sus propiedades, derechos que sólo podrán verse afectados para satisfacer una necesidad social por corresponder a intereses de mayor jerarquía para la comunidad.

III. En materia de expropiación de bienes propiedad de particulares deben quedar satisfechos plenamente los requisitos que establece al respecto la Ley Número 37 de Expropiación del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 17 de fecha 27 de abril de 1950.

IV. Insertas en las diversas Causas de Utilidad Pública que señala el Ordenamiento Legal citado en el considerando que antecede, se encuentra la creación de plazas, parques, jardines, viveros, campos deportivos y estadios.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10,293.40 m² de la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui municipio de Querétaro. 851

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la concesión del uso y explotación de paraderos de autobuses en el municipio de Querétaro. 853

Acuerdo que autoriza la venta de dos lotes propiedad municipal. 855

Certificación del Acuerdo que autoriza la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja. 856

Certificación del Acuerdo que autoriza la modificación del monto de la fianza por concepto de avance de obras del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja. 858

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 860

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

V. Cincuenta y dos ciudadanos vecinos de la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Qro., y las Autoridades Municipales en esa Comunidad, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 1997, solicitaron al Ejecutivo del Estado de Querétaro la creación de una cancha de fútbol y de espacios necesarios en beneficio de la juventud y niñez de esa comunidad.

VI. En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de que realizara los estudios pertinentes, y en caso de ser factible, atender la solicitud de los vecinos de la comunidad de Jofre.

Realizados los estudios técnicos correspondientes, se obtuvo que la comunidad de referencia carece y requiere de espacios deportivos y en general, de espacios necesarios para el sano esparcimiento de sus habitantes, por lo que se procedió a ubicar un terreno adecuado para construir en él una unidad deportiva y una plaza cívica y así contribuir a satisfacer esa necesidad, habiéndose considerado como idóneo para ese fin, un predio rústico ubicado en Noroeste de la Hacienda de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 10,293.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 70.0000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Sur: En 70.1198 metros con camino vecinal a Jofre.

Al Oriente: En 145.000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Poniente: En 149.094 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

VII.- Con oficio N° 573/98, de fecha 15 de abril de 1998, dirigido a la C. Licenciada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretario de Gobierno y suscrito por el C. Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, se solicitó iniciar los trámites correspondientes para la expropiación del terreno descrito en el considerando anterior, para destinarlo a la construcción de una Unidad Deportiva y Plaza Cívica.

VIII. Mediante Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas

y Ecología a través del oficio N° 00841, SEC. 651/98, de fecha 20 de mayo de 1998, se determina PROCEDENTE la expropiación de un predio con superficie de 10,293.40m². , ubicado en la comunidad de Jofre, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Qro., para destinarse a la construcción de una unidad deportiva y plaza cívica, considerando que como resultado de una investigación y visita física a la comunidad de referencia, ésta carece de áreas recreativas, y dicha obra formará parte del Equipamiento Urbano para esa zona.

IX. Según se desprende de la Certificación emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, el 29 de octubre de 1999, el terreno descrito en el antecedente VI de este decreto, forma parte del predio que se encuentra inscrito bajo la Partida 144, Libro 86, Sección Primera, con una superficie total de 6-00-00.00 Has., como propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar, encontrándose vigente a la fecha y libre de gravámenes o anotaciones que la afecten.

X. Atento a lo previsto por el artículo octavo de la Ley número 37 de Expropiación vigente en el Estado, la Dirección de Catastro en el Estado de Querétaro, mediante avalúo de fecha 29 de octubre de 1999, establece que el predio descrito en el antecedente VI de este decreto, tiene un valor de \$32,201.44 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.).

Por lo expuesto y con apoyo en los preceptos legales invocados, emito el presente

DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y V del artículo Primero y Segundo de la Ley N° 37 de Expropiación vigente en el Estado, se declara de utilidad pública la creación de una Unidad Deportiva y una Plaza Cívica en la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se expropia para ello a favor del Estado de Querétaro, una superficie de 10,293.40m², la cual forma parte del predio rústico ubicado al Noroeste de la Ex Hacienda de Jofre en la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 144, Libro 86, Sección Primera a favor de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

POLIGONO UNICO CON SUPERFICIE TO-

TAL DE 10,293.40 M2

Al Norte: En 70.0000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Sur: En 70.1198 metros con camino vecinal a Jofre.

Al Oriente: En 145.000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Poniente: En 149.094 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dispondrá de la superficie expropiada a efecto de llevar a cabo la obra referida.

TERCERO.- El Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas cubrirá la indemnización correspondiente a quien acredite su legítimo derecho y en la misma fecha en que se lleve a cabo esa acreditación.

CUARTO.- Inscribise en el Registro Público de la Propiedad del Estado, la superficie expropiada mediante este decreto como patrimonio del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley Número 37 de Expropiación, vigente en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo que Autorice la Licitación para la Concesión del Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados en términos del artículo tercero de la Ley Número 37 de Expropiación vigente en el Estado. En caso de ignorarse su domicilio, efectúese una segunda publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que surta efectos de notificación personal.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PRIMERA PUBLICACION

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III Y VII, 54 FRACCIÓN VII, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91 FRACCIÓN V, 99 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 73 Y 189 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 28, 30 A 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARADEROS DE AUTOBUSES.

CONSIDERANDOS

1.- con fecha 11 de Junio de 1998, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, la petición de la Empresa denominada “EUMEX,

EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V.", solicitando la Implementación, Instalación y Explotación comercial de Mobiliario Urbano en la ciudad de Santiago de Querétaro, que consiste en el arrendamiento de espacios publicitarios dispuestos en el Mobiliario Urbano (PARADEROS DE AUTOBUSES).

2.- Los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, analizaron la propuesta presentada por dicha Empresa. Por lo anterior emiten los siguientes razonamientos técnicos jurídicos:

2.1.- La ciudad de Santiago de Querétaro, requiere de un Mobiliario Urbano con nuevos servicios y materiales adecuados al entorno de la misma, por lo que el costo de la instalación y mantenimiento de dicho mobiliario serán cubiertos por la Empresa durante la vigencia de la Concesión.

2.2.- La invitación al concurso será restringida a cuando menos tres concursantes, con el fin de asegurar y mejorar los precios, calidad y financiamiento; asimismo, la recepción de las Propuestas serán entregadas en sobre cerrado, las cuales serán abiertas públicamente, como se establece en los artículos 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

2.3.- Se considera necesario progresar en materia de equipamiento en las actuales paradas de autobuses, dotando a la ciudad de servicios y mejor mobiliario urbano, y en consecuencia mejorando el servicio público en nuestro Municipio.

2.4.- Se toma en consideración que las Concesiones del aprovechamiento de Bienes del Dominio Público, no podrán otorgarse en el último año de gestión municipal, sin previa autorización de la Legislatura.

2.5.- Es importante señalar que el plazo de la concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, sea por 15 años, tomando en cuenta los avances tecnológicos y las crecientes necesidades de la ciudad; se debe prever que dicho mobiliario urbano en un futuro no quede obsoleto.

3.- con fecha 13 de mayo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio No. 100/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde considera "... sea aprobado el Proyecto para la Licitación de los Paraderos...".

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza la Licitación para la Concesión del Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, que en su momento habrá de convocar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, realizando el procedimiento en los términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir a la Honorable LII Legislatura Local la documentación correspondiente, en virtud de que la Concesión excede del término constitucional de la actual Administración.

TERCERO.- Se autorice otorgar la concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, cuya vigencia será por 15 años, a quien resulte ganador de la convocatoria mencionada en el Punto Primero del presente Dictamen.

CUARTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,
----- DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Solicitud de Regularización de la Venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXII, 45 FRACCIONES III, VII Y IX, 91 FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES II, IV Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE LA VENTA DE DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

1.- En el mes de junio de 1996, los CC. CONSUELO PEÑA PANIAGUA y ARTURO CASTILLO MENDOZA, solicitaron la compra de dos lotes propiedad del Municipio de Querétaro, Lote 6 con clave catastral N° 140100109248006, con una superficie total de 271.00 M2, ubicado en la Manzana 1, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto con las siguientes medidas y colindancias.

LOTE 6

AL NORTE	15.70M	CON LINDERO DE FRACCIONAMIENTO
----------	--------	--------------------------------

AL SUR	15.70M	CON CALLE SANTA BÁRBARA
AL ORIENTE	17.30M	CON LOTE N° 1
AL PONIENTE	17.19M	CON LOTE N° 2

2.- El Lote 8 con clave catastral N° 140100109248008, con una superficie total de 255.00 M2, ubicado en la Manzana 1 de la Calle Santa Bárbara del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto con las siguientes medidas y colindancias.

LOTE 8

AL NORTE	15.70M	CON LINDERO DEL FRACTO.
AL SUR	15.70M	CON CALLE SANTA BÁRBARA
AL ORIENTE	16.30M	CON LOTE N° 3
ALPONIENTE	16.19M	CON LOTE N° 4

3.- Los predios solicitados son propiedad del Municipio de Querétaro, como se acredita en la Escritura Pública No. 6,715, de fecha 5 de noviembre de 1992, levantada ante la fe del Lic. Espiridión Ramos Osornio, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública N° 25 de esta Ciudad y registrada en la Partida 243, del Libro Número 102-A, Tomo V, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- El Ing. Francisco Javier González Rodríguez perito valuador con Registro de Gobierno del Estado N° 032, emitió avalúo con fecha 17 de septiembre de 1996, en los siguientes términos:

4.1 El lote 6 por la cantidad de \$31,165.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

4.2 El lote 8 por la cantidad de \$29,325.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 M.N.).

5.- Con fecha 10 de diciembre de 1996, se realizó el pago del Lote 6, por la cantidad de \$31,130.50 (TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 50/100 M.N.), ante la Secretaría de Economía y Finanzas, extendiendo el Recibo Oficial Número B-554848.

6.- Con fecha 10 de diciembre de 1996, se realizó el pago del Lote 8, por la cantidad de \$29,327.30 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), ante la Secretaría de Economía y Finanzas, extendiendo el Recibo Oficial Número B-554847.

7.- Con fecha 11 de marzo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con Número de Folio 0058/99, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, opinando lo siguiente:

"...esta Dirección considera que se trata de una regularización de venta de terreno municipal, faltando únicamente la formalidad, pues el precio y el objeto ya están dados a las partes. Sin embargo es necesario debido al origen de los predios, se solicite a la LII Legislatura Local su desafectación..."

8.- Los Predios se encuentran afectados de utilidad pública, con fundamento en los artículos 105 fracciones II y IV, y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, debiendo solicitarse a la H. LII Legislatura del Estado de Querétaro su desincorporación. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se autoriza la regularización de la venta del Lote 6, pagado por el C. ARTURO CASTILLO MENDOZA, con clave catastral N° 140100109248006, con una superficie total de 271.00 M2, ubicado en la Manzana 1, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- Se autoriza la regularización de la venta del Lote 8 pagado por la C. CONSUELO PEÑA PANIAGUA, con clave catastral N° 140100109248008 con una superficie total de 255.00 M2 ubicado en la Manzana 1, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo

Puerto.

TERCERO.- Deberá solicitarse la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, los cuales quedaron descritos en los Considerandos 1 y 2 y que se tienen reproducidos como si a la letra se insertasen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita la documentación correspondiente a la H. LII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 54 fracción VII, 91 fracción III y 92 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO.- Se autoriza Presidente Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa, que se derive del presente Acuerdo.

SEXTO.- Los CC. Consuelo Peña Paniagua y Arturo Castillo Mendoza deberán pagar los gastos de escrituración.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a los CC. Consuelo Peña Paniagua y Arturo Castillo Mendoza. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QRO, ---DOY FE.----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués Qro., 12 de octubre de 1999.

EL CIUDADANO L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fe-

cha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió:

VISTA Para resolver la solicitud presentada por la C.P. Lorena Garza Alonso, M.A., Gerente de los Fideicomisos Industriales de Gobierno del Estado, respecto a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque In-**

ustrial "Bernardo Quintana Arrijoa" por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de la sesión de Cabildo es el órgano facultado para resolver y expedir este Acuerdo, respecto de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa" con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18,78,80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 14, 35, 39 y 42 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 1,16,17,109,111,112,113,147,154,155 y demás relativos del Código Urbano vigente en el Estado.

II.- Que en acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1990, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el Fraccionamiento para su realización en tres etapas, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 37 de fecha 06 de septiembre de 1990 y cuya protocolización en Escritura Pública No. 2334 de fecha 6 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Guillermo César Cruz Munguía, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 22 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., quedó inscrita bajo la Partida 167, Tomo III Libro 100-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Tercera Etapa del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fechas 23 y 30 de octubre de 1998.

IV.- Que la Relotificación de las Secciones 2 y 3, esta motivada por ajustes en las superficies debido al descubrimiento de vestigios arqueológicos, llevados a cabo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como por la modificación de la Reserva Ecológica, acordada en Sesión de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1999.

V. Que mediante oficio No. 03036 N.T. 5308, de fecha 14 de junio de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió Dictamen Técnico donde se considera factible la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa", debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

VI. Que la Dirección de Obras Públicas Municipales, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado.

En virtud de lo anterior y por acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la C.P. Lorena Garza Alonso, M.A. Gerente de los Fideicomisos Industriales de Gobierno del Estado la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa", debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

SEGUNDO.- Las superficies para la Relotificación del Fraccionamiento serán las siguientes:

ACUERDO	TERCERA ETAPA	
	RELOTIFICACION	RELOTIFICACION
Acuerdo	25-julio-1998	11-Septiembre-1999
Superficie Total	1,208,226.875 m2	1,208,226.875 m2
Superficie Vendible	784,156.927 m2	784,395.479 m2
Superficie Vialidades y Banquetas	86,788.552 m2	87,373.891 m2
Superficie Reserva Arqueológica I	-----	4,157.716 m2
Superficie Reserva Arqueológica II	-----	3,082.621 m2
Superficie Reserva Ecológica	337,281.396 m2	329,217.167 m2

TERCERO.- La obligación de pago por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Tercera Etapa**, se da por cumplida, toda vez que acreditó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el pago respectivo mediante recibo C 1005787, de fecha 27 de julio de 1994, acreditando el pago de 1,514,962.50 m2.

CUARTO.- EL Fraccionador, por efectos de la variación a las superficies de Vialidades y Reserva Ecológica de la Tercera Etapa a desarrollar en el Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa" otorgadas a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués,

Qro., deberá otorgar Escritura Pública modificatoria de la Escritura Pública No. 2334 de fecha 6 de diciembre de 1990, referida en el Considerando II del presente acuerdo.

QUINTO.- Las superficies señaladas como Reserva Arqueológica I y II, quedarán condicionadas a la normatividad que al efecto indique el Instituto Nacional de Antropología e Historia

SEXTO.- Con las modificaciones de la Tercera Etapa, las Secciones quedan conformadas de la siguiente manera:

SECCION 1

- Lotes 1,2,3,4 y 5 de la Manzana X
- Lotes 1,2,3 y 4 de la Manzana XI
- Lotes 1,2 y 3 de la Manzana XII
- Lotes 1,2,3,4 y 5 de la Manzana XIV

SECCIÓN 2

- Lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana X
- Lotes 4 al 16 de la manzana XII
- Lotes 1,2,3,4 y 5 de la manzana XIII
- Lotes 6 al 11 de la manzana XIV

SECCION 3

- Lotes 11 a1 26 de la ManzanaX
- Lote Reserva Arqueológica I
- Lotes 6 al 17 de la Manzana XIII
- Lotes 12 al 23 de la Manzana XIV

SÉPTIMO.- En razón de que el Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", es un Fraccionamiento autorizado con anterioridad a la vigencia del Código Urbano y con la finalidad de regularizarlo en base a la normatividad vigente, tomando en consideración que desde la autorización del Fraccionamiento no se fijaron los derechos de supervisión, servicios que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha estado prestando y al momento de desarrollarse las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa, implicará seguir prestando éste servicio, se obliga al promotor a cubrir los Derechos de Supervisión ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la siguiente cantidad:

SECCIÓN 2

Derechos por Supervisión		
Presupuesto	\$ 3,434,401.98 X 1.5 %	\$ 51,516.02
	25% Adicional	\$ 12,879.00
		\$ 64,395.02

SECCIÓN 3

Derechos por Supervisión

Presupuesto	\$4,633,058.22 X 1.5 %	\$ 69,495.87
	25% Adicional	\$ 17,373.96
		\$ 86,869.83

OCTAVO: Se otorga la **Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3**, en virtud del avance en las obras de urbanización del 66.2% y 55.4% respectivamente, debiendo el Promotor depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado por la cantidad de:

SECCIÓN 2

\$ 1,509,076.23 (Un millón quinientos nueve mil setenta y seis pesos 23/100 M.N.)

SECCIÓN 3

\$ 2,686,247.15 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)

Las fianzas a que se refiere este punto, servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del presente Acuerdo y solo podrán ser liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

NOVENO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscribirse, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DECIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués Qro., 12 de octubre de 1999.

EL CIUDADANO L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió:

VISTA Para resolver el escrito aclaratorio No. N. 1565 N.T. 0639 f.2009 de fecha 15 de septiembre de 1998, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, en el que manifiesta no existir inconveniente en que se proceda a la modificación del monto de Fianza que por concepto de avance de obras se contempló en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 44 y 45 de fechas 23 y 30 de octubre de 1998, con motivo de la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", y:

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de la sesión de Cabildo es el órgano facultado para resolver y expedir este Acuerdo, respecto de la **Modificación del monto de Fianza que por concepto de avance de obras, del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", se contempló en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998**, con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18,78,80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 14,35, 39 y 42 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 16 fracciones I,II,IV, VIII,XII y XIX, 154 fracción V y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

II.- Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la Venta provisional de Lotes de la Sección I de la Tercera Etapa del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fe-

chas 23 y 30 de octubre de 1998.

11I.- Que en el acuerdo referido en el punto que antecede, se consideró un avance del 37% en la construcción de las Obras de Urbanización de la Sección I, habiéndose obligado al Promotor a depositar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, una Fianza por la cantidad de \$ 2,821,948.08 a efecto de garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización respectivas.

IV.- Que en escrito aclaratorio No. 1565 N.T. 0639 f. 2009, de fecha 15 de septiembre de 1998, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, consta que el 11 de septiembre de 1998, personal del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SDUOPE, realizó inspección a la Sección I de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", en la que constató que dicha Sección acusa un avance del 95% , por lo que no existe inconveniente en que se modifique el monto de la Fianza mencionada en el considerando anterior, por la cantidad de \$ 223,964.13 (Doscientos veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las obras faltantes en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, por lo que dicha Fianza, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y escrita de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

En virtud de lo anterior y por acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la **Modificación del monto de Fianza que por concepto de avance de obras, del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", se contempló en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998.**

SEGUNDO.- Queda sin efecto la consideración del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998, respecto de la cantidad que por concepto de Fianza por avance de obras del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", obligaba al Promotor a

depositar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado.

TERCERO.- Se obliga al Promotor, habiéndose considerado un avance del 95% de las obras a la Sección 1 de la Tercera Etapa y procedente la modificación motivo del presente acuerdo a depositar en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, una Fianza por la cantidad de \$223,964.13 (Doscientos veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las obras faltantes en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, por lo que dicha Fianza, solo podrá ser liberada bajo autorización expresa de dicha Secretaría.

CUARTO .- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" e inscribirse,

previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

**Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Dirección General de Documentación y Análisis.
Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Querétaro.**

Introducción

- A lo largo de casi dos centurias de ejercicio en todo el país, el Poder Judicial de la Federación ha acumulado un abundante y rico acervo, cuya protección, organización y control representa un problema complejo, por los grandes volúmenes -más de 70 kilómetros lineales de expedientes- generados por los órganos jurisdiccionales foráneos de 1825 a la fecha.
- Además de los acervos documentales, la doctrina jurídica, la jurisprudencia y la legislación constituyen herramientas a las que el juzgador debe recurrir para sustentar las resoluciones de los asuntos jurisdiccionales que debe resolver.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación consciente de la necesidad de facilitar el acceso a la información jurídica para fortalecer el estado de Derecho y para mejorar la administración de la justicia, ha iniciado un amplio programa de modernización y administración de sus recursos con el propósito de ponerlos al

servicio de todo el Poder Judicial de la Federación, así como de brindar un servicio de información jurídica a los órganos de gobierno estatales y municipales, a los profesionales del derecho, a los académicos, a los estudiantes y a la ciudadanía en general.

- Para ello y como consecuencia del "Proyecto de Rescate y Organización del Patrimonio Documental del Poder Judicial de la Federación", se han creado las Casas de la Cultura Jurídica, como centros de información jurídica, en cada estado de la República.
- Acervos de la Casa de la Cultura Jurídica
- Biblioteca - Especializada en Derecho, con un acervo de más de 2,000 títulos (doctrina, legislación, jurisprudencia, etc.), iniciales.
- Obras de Consulta Jurídica: enciclopedias, diccionarios, etc.
- Hemeroteca - es posible consultar el "Diario Oficial de la Federación", el "Periódico Oficial del Estado" y el "Semanario Judicial de la Federación" (de la 5ta. época a la fecha).
- Discos compactos (CDRom) de la SCJN.: IUS8, COMPILA III, Legislación de los Estados, Códigos Penal y Civil, Facultades Exclusivas, Apéndices de Jurisprudencia y 40 CDs. Más sobre legislación y jurisprudencia.

- Red Jurídica Nacional de la SCJN.: página internet de la SCJN., en la cual encontramos jurisprudencia y legislación, actualizada al mes anterior.
- Publicaciones de la SCJN.: historia, leyes comentadas, etc.
- Archivo Histórico y Archivo Semiactivo del Poder Judicial de la Federación: el acervo histórico (1868-1951) puede ser consultado por el público usuario. El Archivo Semiactivo no puede ser consultado aún.
- Sala de Usos Múltiples: como foro natural para la difusión y promoción de la cultura en general, mediante la realización de eventos como seminarios, conferencias, cursos de capacitación, talleres, diplomados, presentación de libros, avances de investigación, exposiciones, etc. Para 72 personas, 6 mesas de trabajo, pizarrón, rotafolio, baños, ventilación, etc.

Servicio al público en general

- Todos los servicios se dan en la modalidad de préstamo en sala y son gratuitos. Sólo se requiere una identificación vigente.
- Préstamo de acervos bibliotecarios y hemerográficos. Tres títulos por vez.
- Préstamo de Obras de Consulta Jurídicas y publicaciones de la SCJN.
- Préstamo de todos los discos compactos editados por la SCJN. Uno a la vez.
- Consulta del Archivo Histórico. Un expediente por turno.
- Acceso a la Red Jurídica Nacional de la SCJN. Hasta por media hora.
- Préstamo de la Sala de Usos Múltiples para la realización de eventos culturales diversos, sin fines de lucro.
- **Horario:** Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Directorio

Lic. Heladio García Galeana.
Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Querétaro.
Hidalgo No. 44, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: (4) 212-00-64

E-mail: layito10@yahoo.com

AVISO

AVISO NOTARIAL

Este publicarse dos veces de diez en diez días, periódico oficial del Estado de Querétaro. Hago saber que por escritura número 10,705 de fecha 21 de Octubre de 1999, se radicó en esta notaría a mi cargo, testamentaria a bienes de José Felipe Bernardo Carmen Naranjo Aguilar. Herederos y legatarios aceptaron herencia y albacea procederá a formar inventario.

Cortazar, Gto., a 21 de Octubre de 1999.

LIC. SALVADOR VAZQUEZ COSSIO
NOTARIO PUBLICO No. 4

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 799/97 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre Pago de Pesos promovido en este Juzgado por "BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A." en contra de AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO y MARIA NILA ESPARZA TUFÍÑO, y al ignorarse el domicilio de la Persona Demandada, la emplazo por este medio, para que en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, señale bienes suficientes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo el derecho pasará a "BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A." igualmente lo apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, será declarado confeso de los hechos de la demanda y se le tendrán por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 4 DE OCTUBRE DE 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet**

<http://ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.